

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, agosto veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 2543040030012023-1040

Advertidos que la presente demanda fue subsanada dentro del término legal, el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en los artículos 82 y 390 del Código General del Proceso, dispone:

ADMITIR la presente demanda de REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, que a través de apoderada judicial promueve JOSE LUIS GONZALEZ BUSTOS contra MARIA DEL PILAR AGUILLON HIGUERA, en condición de progenitora de las menores EMMA VALENTINA AGUILLON HIGUERA y MARIA JOSE AGUILLON HIGUERA.

TRAMITAR el presente proceso de REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, por el procedimiento VERBAL SUMARIO, previsto en el artículo 391 del Código General del Proceso.

NOTIFICAR personalmente a la demandada en las condiciones dispuestas en los artículos 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, advirtiéndole que cuenta con diez (10) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

RECONOCER a la abogada DAYANNA ALONSO PALACIOS, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Advertidos de que la parte actora, se abstuvo de solicitar medidas cautelares previas, en las condiciones del art 317 numeral 1 inciso 1 del Código General del Proceso, tanto aquella como su apoderada, quedan requeridas para que cumplan la carga procesal de notificar a la demandada, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO, para lo cual el expediente permanecerá en la Secretaría a fin de controlar el término legal referido.

NOTIFIQUESE,

El Juez

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA